

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 380
Radicado:	050013110004-2022-00418-00
Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	MARY LUZ SÁNCHEZ ESTRADA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE EDAD <u>S.M.S</u> NUIP 1025889111
Demandado:	DORIAN MARIACA GONZÁLEZ C.C. 8.434.117
Decisión:	REQUIERE AL PAGADOR

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -
CREMIL

Correo: atenuario@cremil.gov.co notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

2. Copia:

Correo: maravilla421@yahoo.com ; smaryluz40@gmail.com

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirvan dar estricto cumplimiento dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio, a lo ordenado en el ordinal PRIMERO de la parte resolutive de dicha providencia, ASÍ:

<< PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE al Pagador General de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL a fin de que informe en el término de cinco (5) siguientes a la notificación del presente auto, los motivos o razones por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la orden comunicada el pasado 8 de marzo, relacionada con la retención del valor de la cuota alimentaria provisional, esto es: \$400.000 mensuales, de la pensión o ASIGNACIÓN DE RETIRO que devenga el señor DORIAN MARIACA GONZÁLEZ con C.C. 8.434.117 de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, como pensionado de dicha institución.

Este dinero deberá ser descontado y consignado por el Pagador General de dicha entidad dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y puesto a disposición del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín en la Cuenta de Depósitos Judiciales N.º 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta

localidad, a nombre de la señora MARY LUZ SÁNCHEZ ESTRADA, identificada con la CC No. 43.986.366 y con destino al proceso N.º 05001311000420220041800.

Igualmente se le prevendrá nuevamente al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G.P. , y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1º del C.I.A. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: atenuario@cremil.gov.co notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: daniela.hernandezb@udea.edu.co

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	No. 806
Radicado:	050013110004-2022-00418-00
Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	MARY LUZ SÁNCHEZ ESTRADA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE EDAD <u>S.M.S</u> NUIP 1025889111
Demandado:	DORIAN MARIACA GONZÁLEZ C.C. 8.434.117
Decisión:	REQUIERE NUEVAMENTE AL PAGADOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

ASUNTO

Revisado el expediente se evidencia que, verificada la página del Portal del Banco Agrario, a la fecha, el pagador del demandado no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada dentro del proceso, la cual consistía en la retención de la cuota alimentaria provisional decretada, esto es la suma mensual de \$400.000, por lo cual el despacho dispondrá OFICIAR NUEVAMENTE al Pagador General de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL a fin de que informe en el término de cinco (5) siguientes a la notificación del presente auto, los motivos o razones por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la orden comunicada el pasado 8 de marzo, relacionada con la retención del valor de la cuota alimentaria provisional, esto es: \$400.000 mensuales, de la pensión o ASIGNACIÓN DE RETIRO que devenga el señor DORIAN MARIACA GONZÁLEZ con C.C. 8.434.117 de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, como pensionado de dicha institución. Se reitera que esta orden fue puesta en conocimiento del pagador a través del Oficio No. 252 del 8 de marzo de 2023.

Este dinero deberá ser descontado y consignado por el Pagador General de dicha entidad dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y puesto a disposición del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín en la Cuenta de Depósitos Judiciales N.º 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, a nombre de la señora MARY LUZ SÁNCHEZ ESTRADA, identificada con la CC No. 43.986.366 y con destino al proceso N.º 05001311000420220041800.

Igualmente se le prevendrá nuevamente al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G.P. , y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1º del C.I.A. Librese el oficio pertinente y

remítase al correo: atenusuario@cremil.gov.co notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE al Pagador General de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL a fin de que informe en el término de cinco (5) siguientes a la notificación del presente auto, los motivos o razones por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la orden comunicada el pasado 8 de marzo, relacionada con la retención del valor de la cuota alimentaria provisional, esto es: \$400.000 mensuales, de la pensión o ASIGNACIÓN DE RETIRO que devenga el señor DORIAN MARIACA GONZÁLEZ con C.C. 8.434.117 de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, como pensionado de dicha institución.

Este dinero deberá ser descontado y consignado por el Pagador General de dicha entidad dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y puesto a disposición del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín en la Cuenta de Depósitos Judiciales N.º 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, a nombre de la señora MARY LUZ SÁNCHEZ ESTRADA, identificada con la CC No. 43.986.366 y con destino al proceso N.º 05001311000420220041800.

Igualmente, se le previene nuevamente al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 CGP, y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1º del C.I.A. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: atenusuario@cremil.gov.co notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ